Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
GRUPO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

Fecha recibo estudio: _____. **Fecha de aprobación:** _____

Lugar: Sincelejo-Sucre **Oficina de Contratos**_____.

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____.

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE GASOLINA EXTRA, ACPM, ACEITES, SPRAY MULTIUSOS WD40, Y ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS, GUADAÑAS, CORTASETO, CARROS PODADORES, VEHICULOS Y DEMAS EQUIPOS, PARA EL CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREACIONAL SINCELEJO, GRUPO DE MOVILIDAD Y GRUPO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES.	**VALOR:** **$ _13.000.000,00__**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: ST RAMIRO ANDRES HERNANDEZ MIRANDA JEFE GUTIC-DESUC.

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

ST RAMIRO ANDRES HERNANDEZ MIRANDA JEFE GUTIC-DESUC, presenta Estudios Previos para verificación del Grupo de Contratos.

Se adelantará el siguiente proceso según características técnicas y valores establecidos en los estudios previos, toda vez, que se recomendó verificar los valores en cuanto se ajusten a los precios del mercado y de igual forma verificar las condiciones técnicas adicionales que se exigirán en el presente proceso contractual en marcados en las normas y leyes que lo rigen.

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
JEFE GUTIC DESUC	ST	RAMIRO ANDRES HERNANDEZ MIRANDA	
ANALISTA Y JEFE GRUPO DE CONTRATOS DESUC	IJ	LAZARO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA	
GRUPO DE CONTRATOS (DESUC)	IJ	LAZARO DE JESUS MUÑOZ HIGUITA	
ASESOR JURÍDICO DESUC	ST	MONTIEL ARRIETA MARIA EMMA	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		**VALOR:**	**$13.000.000,00**
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
APA12	PAOLA KARINA DÍAZ CORPAS	RES. DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Y RECURSOS	

DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE

Sincelejo, 23 de febrero de 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE GASOLINA EXTRA, ACPM, ACEITES, SPRAY MULTIUSOS WD40, Y ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ) PARA LAS PLANTAS ELECTRICAS, GUADAÑAS, CORTASETO, CARROS PODADORES, VEHICULOS Y DEMAS EQUIPOS, PARA EL CENTRO VACACIONAL TOLÚ, CENTRO RECREACIONAL SINCELEJO, GRUPO DE MOVILIDAD Y GRUPO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES."

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500	Materiales combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos.	Combustibles	Petróleo y destilados	----------
15101505	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles	Petróleos y destilados	Combustible Diésel
15101506	Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	combustibles	Petróleos y destilados	Gasolina
15121501	Materiales combustibles, aditivos, para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, Aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados Lubricantes	Aceite de Motor
15121514	Materiales combustibles, aditivos, para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	Lubricantes, Aceites, grasas y anticorrosivos	Preparados Lubricantes	Lubricantes spray

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA **($13.000.000,00)** m/cte incluido IVA, para la vigencia 2026 distribuidos de la siguiente manera:

UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GUTIC	DESUC-GUTIC SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, ACEITE DE MOTOR.	1	6.000.000,00	6.000.000,00
GUMOV	DESUC-GUMOV SUMINISTRO DE UREA "ADICTIVO AUTOMOTRIZ PARA VEHÍCULOS".	1	2.000.000,00	2.000.000,00
CEVTO	DESUC-GUTIC SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, ACEITE DE MOTOR.	1	2.000.000,00	2.000.000,00
CERSI	DESUC-GUTIC SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM DIESEL PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, ACEITE DE MOTOR.	1	3.000.000,00	3.000.000,00
			VALOR TOTAL ESTIMADO	13.000.000,00

Los valores estimados del combustible Gasolina y ACPM que serán tenidos en cuenta como referencia para el valor estimado, son los estipulados por el Ministerio de Minas y Energía vigentes en la zona del Departamento de Sucre y para el mes en el cual se requiere la contratación de acuerdo a lo estipulado en la página https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/, así:

Precios de referencia por ciudades - Vigencia de 1 de febrero 2026

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.991	11.276
2	Medellin	15.912	11.301
3	Cali	16.002	11.424
4	Barranquilla	15.626	10.951
5	Cartagena	15.583	10.916
6	Montería	15.833	11.166
7	Bucaramanga	15.748	11.025
8	Villavicencio	16.091	11.376
9	Pereira	15.939	11.363
10	Manizales	15.966	11.349
11	Ibagué	15.907	11.267
12	Pasto	13.747	10.338
13	Cúcuta	13.900	9.032

ÍTEM	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO
1	DESUC-GUTIC DIBIE-CERSI DIBIE-CEVTO	ACPM (diésel)	1	GALÓN	$10.865
2	DESUC-GUTIC DIBIE-CERSI DIBIE-CEVTO	GASOLINA	1	GALÓN	$15.735
3	DESUC-GUTIC DIBIE-CERSI DIBIE-CEVTO	ACEITE 2 TIEMPOS POR CUARTOS	1	EN CUARTO	$22.900
4	DESUC-GUTIC DIBIE-CERSI DIBIE-CEVTO	ACEITE 4 TIEMPOS POR CUARTOS	1	EN CUARTO	$24.000
5	DESUC-GUTIC DIBIE-CERSI DIBIE-CEVTO	LIQUIDO REFRIGERANTE POR CUARTO	1	EN CUARTO	$11.000
6	DESUC-GUMOV	ADICTIVO UREA	1	LITRO	$3.950

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el precio del combustible (Gasolina y ACPM) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, los valores estimados del combustible Gasolina y ACPM que serán tenidos en cuenta como referencia para la realización de la evaluación económica, son los estipulados por el Ministerio de Minas y Energía vigentes en la zona del Departamento de Sucre y para el mes en el cual se requiere la contratación de acuerdo a lo estipulado en la página https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/.

NOTA 2: En caso de empate en el valor ofertado, se procederá de acuerdo al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: La presente adjudicación se realizará por la totalidad de presupuesto y el consumo se realizará con base de los precios ofertados, con respecto a los ítems 1 y 2 (Combustible Gasolina y ACPM) se aplicará el descuento con base a los precios estipulados por el Ministerio de Minas y Energía, vigentes en la zona del Departamento de Sucre.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Certificación del Plan Anual de Adquisiciones No. 15 de fecha 09/02/2026, por un valor de **TRECE MILLONE DE PESOS M/LEGAL ($13.000.000,00)**, expedido por la Oficina de Planeación del Departamento de policía Sucre, IVA incluido, así:

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Rec.	Descripción	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	09/02/2026	15	DESUC	10	DESUC GUTIC SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LAS GUADAÑAS, PLANTAS ELECTRICAS	1	$6.000.000,00	$6.000.000,00
2	12/02/2025	15	DESUC	10	DESUC GUMOV SUMINISTRO UREA (ADITIVO AUTOMITRIZ PARA VEHÍCULOS)	1	$2.000.000,00	$2.000.000,00
3	12/02/2025	15	DESUC	10	DESUC CEVTO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LAS GUADAÑAS, PLANTAS ELECTRICAS	1	$2.000.000,00	$2.000.000,00
4	12/02/2025	15	DESUC	10	DESUC CERSI SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LAS GUADAÑAS, PLANTAS ELECTRICAS	1	$3.000.000,00	$3.000.000,00
					Total	4	$13.000.000,00	$13.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Suministro

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y promesas de sociedad), que tengan dentro de su objeto social, actividad igual, afín y/o conexa al objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.

Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal.

Igualmente podrán participar los oferentes nacionales, extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta.

Podrán participar las Pymes y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En atención a la resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025 "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", "El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento,

Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen" (...)

- **DESUC: comandante DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE (DESUC).**

La Policía Nacional – Departamento de Policía Sucre, requiere contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y ADITIVOS (UREA AUTOMOTRIZ) PARA LOS VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A ESTA UNIDAD POLICIAL**, toda vez que las unidades crean esta necesidad, ya que se debe abastecer las diferentes plantas eléctricas de las unidades requeridas donde no hay servicio de energía eléctrica o en usencia de este; así mismo, se requiere este combustible para abastecer el equipo agrícola utilizado en labores de ornato y embellecimiento de las diferentes zonas de las unidades policiales.

Para satisfacer esta necesidad se requiere comprar a entidades especializadas en el suministro de combustible ACPM y derivados del petróleo (gasolina, aceite 2, 4 tiempos y aceites, SPRAY MULTIUSOS WD40), con experiencia en el mercado, con el fin de que se garantice calidad y abastecimiento del mismo, que cuente con los tanques subterráneos con una capacidad que garantice la existencia adecuada y el suministro apropiado por el tiempo que sea necesario hasta agotar la existencia de los recursos asignados para este proceso.

La Resolución No. 04935 del 12 de diciembre de 2013 por la cual se expide el Manual Logístico de la Policía Nacional, indica que para plantas eléctricas y motores estacionarios el suministro de combustible NO se hará del combustible contratado para el componente de movilidad. El combustible usado para este tipo de motores será contratado de manera independiente, siendo generada la necesidad dentro del plan de compras de la Unidad.

Este combustible es requerido de manera permanente para proveer las plantas eléctricas y equipo agrícola, **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y ADITIVOS (urea automotriz) PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A ESTA UNIDAD POLICIAL**, con el fin de facilitar las labores que se despliegan en la parte del proceso de logística y abastecimiento, en el procedimiento de realizar funciones de servicios generales, requerido para una buena presentación de las unidades y mantenerlas en buen estado.

Los beneficios obtenidos al cumplir con las actividades de suministro de combustible y aceites son las siguientes: Mantener las plantas eléctricas y equipo agrícola en su estado de máximo productividad.

Es de anotar que la adquisición de estos bienes se requiere para el año de 2026, el cual se encuentran estipulados en el plan de adquisiciones del presente año.

Atendiendo la obligatoriedad de las entidades del estado referente a la adquisición de bienes y

servicios cubiertos con los acuerdos marcos existentes, y una vez verificado la relación de los acuerdos marcos establecidos en la página www.colombiacompra.gov.co, se evidencio la existencia del acuerdo marco de precios para la contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos por parte de las entidades compradoras, Acuerdo Marco No. CCE-326-AMP-2022, con vigencia: de Marzo 03 de 2023, hasta 03 Marzo de 2026, y a que la necesidad del servicio de abastecimiento de combustible para vehículos en la Ciudad de Sincelejo y demás municipios que hacen parte del departamento de sucre categoría A y B, para el parque automotor del Departamento de Policía Sucre, se debe suplir con este acuerdo marco, se debe realizar el procedimiento establecido para este acuerdo, según lo plasmado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional".

El proceso de contratación se requiere que inicie para el mes de marzo del presente año.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
INVERTRAC S.A	87-8-10010-2023 del 17/02/2023	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA (DETOL), POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ (METIB), CENTRO VACACIONAL HONDA (CEVAH), CENTRO VACACIONAL PICALEÑA (CEVPI) Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ	PN METIB MIC 011 2023	Se cumple a satisfacción	No
INVERTRAC S.A	87-8-10010-2024 del 22/02/2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA "DETOL", POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ "METIB", CENTRO VACACIONAL HONDA "CEVAH", CENTRO VACACIONAL PICALEÑA "CEPVI" Y DEMAS UNIDADES ADSCRITAS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE IBAGUÉ.	PN METIB MIC 015 2024	Se cumple a satisfacción	No
POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	PN METIB MIC 006 2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS Y EQUIPOS AGRÍCOLAS	PN METIB MIC 006 2025	Se cumple a satisfacción	No

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las modalidades de selección, teniendo en cuenta Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y su Decreto 1082 de 2015, son:

3.1. MÍNIMA CUANTÍA

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, el cual para el caso de estudios previos cita en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, lo siguiente: "Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía" La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

3.2. ADICIÓN

El artículo 40 de la ley 80/93 en su parágrafo señala que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; exigencia legal que se cumple a cabalidad y en el caso de este proceso si existiera adición no superara el 50% del valor del contrato".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones y/o contratos, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá aportar certificaciones y/o contratos.

• No se admiten certificaciones de subcontrataciones.

- No se admiten auto certificaciones de suministro propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.
- No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente

NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual.

NOTA 2: Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.

Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

No Aplica

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

No Aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique)

No Aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (En caso de que aplique)

No Aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

Este aspecto se verificará en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

4.2. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

No Aplica

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (dependiendo de la modalidad de selección)

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No Aplica

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No Aplica

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021 o demás normas que regulen la materia.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO O DE LA ORDEN DE COMPRA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta la ubicación del **DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE (DESUC), DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A ESTA UNIDAD POLICIAL (GRUPO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, GRUPO DE MOVILIDAID, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, CENTRO VACAIONAL TOLU Y CENTRO RECREACION SINCELEJO)**, el suministro **DEL COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y ADITIVOS (urea automotriz) PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A ESTA UNIDAD POLICIAL, (GUTIC, GUMOV, CEVTO, NUSEFA Y CERSI)** deberá realizarse directamente en las instalaciones del contratista, las cuales pueden estar ubicadas en el sector comprendido entre LA CIUDAD DE SINCELJEO y todo el territorio que comprende el Departamento de Sucre; con la utilización de sus equipos, personal y demás medios necesarios para el suministro de combustible y derivados del petróleo y aditivo (urea automotriz).

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de ***Tracto Sucesivo***, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con los supervisores del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la aprobación de la garantía única, en coordinación con los supervisores del contrato y de acuerdo a los requerimientos de los mismos.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en ***Pagos Parciales***, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por el Departamento de Policía Sucre (DESUC), de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por el Departamento de Policía Sucre (DESUC), por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – Departamento de Policía Sucre (DESUC),

realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°.

(...)

"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Área de Contratos – Asignación de Turno del **Departamento de Policía sucre, ubicado en la Carrera 19 No. 25-116, Barrio Centro, Segundo piso,** los siguientes Documentos: así;

- Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo OLIMPIA IT, antes de ser radicada en el **Departamento de Policía sucre**)
- Original del recibo a satisfacción del bien.
- Informe de Supervisión formato actualizado
- Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta
- Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, UBICADA EN LA CARRERA 19 NO. 25-116, BARRIO CENTRO, SEGUNDO PISO.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Los supervisores del contrato serán el Jefe del Grupo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones del Departamento de Policía Sucre DESUC, en lo relacionado con el suministro de ACPM, GASOLINA CORRIENTE, ACITES 2 Y 4 TIEMPOS, LIQUIDO REFRIGERANTE y para el caso de la Urea será el responsable de movilidad del Departamento de Policía Sucre DESUC y/o quienes hagan sus veces o quien designe con posterioridad el ordenador del gasto, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la según la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014, y en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 a 86.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que se derive del presente estudio será de ***Forma Total.***

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La entidad deberá establecer la distribución del riesgo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN TOTAL					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?
1.	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO DERIVADO DE LA INCORRECTA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS POR PARTE DEL CONTRATISTA.	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DEL CONTRATO, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / INFORMANDO AL CONTRATISTA CUAL DEBE SER LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PÓLIZAS REQUERIDAS DE ACUERDO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	3	2	5	MEDIO	SI	ANALISTA DE CONTRATO	FIRMA DEL CONTRATO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	COMUNICACIÓN OFICIAL	UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO
2.	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO ASOCIADO A LA DEMORA EN LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA UNA VEZ PUBLICADA LA EVALUACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN.	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / ESTABLECER DESDE EL ESTUDIO PREVIO LA OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATISTA DE COMPARECER A LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN.	2	2	4	BAJO	SI	ANALISTA DE CONTRATO	PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	EVALUACION Y FIRMA DE OFERTA	ESTUDIO PREVIO	UNA VEZ, ESTUDIO

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En atención a la resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 "por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", en especial el artículo 15 dice "El presupuesto que se asigna a los Comandos de Departamento, Escuelas y Regiones que a continuación se relacionan, destinado a la atención de sus necesidades y a las relacionadas con el tema de salud, cuando corresponda, será ejecutado por el jefe de la unidad policial que en cada caso se indica, quien para todos los efectos del presente acto administrativo, será el ordenador del gasto de su unidad y de las que se le adscriben, con las facultades de dicha condición le atribuyen" (...)

- **DESUC: Comandante Policía Sucre.**

La Policía Nacional – Departamento de Policía Sucre requiere contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y ADITIVOS (UREA AUTOMOTRIZ), PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA MISMA,** toda vez que las unidades crean esta necesidad, ya que se debe abastecer las diferentes plantas eléctricas de las unidades requeridas donde no hay servicio de energía eléctrica o este servicio presenta falla; así mismo, se requiere este combustible para abastecer el equipo agrícola utilizado en labores de ornato y embellecimiento de las diferentes zonas de las unidades policiales.

Para satisfacer esta necesidad se requiere comprar a entidades especializadas en el suministro de combustible ACPM y derivados del petróleo (gasolina, aceite 2 y 4 tiempos, liquido refrigerante), con experiencia en el mercado, con el fin de que se garantice calidad y abastecimiento del mismo, que cuente con los tanques subterráneos con una capacidad que garantice la existencia adecuada y el suministro apropiado por el tiempo que sea necesario hasta agotar la existencia de los recursos asignados para este proceso.

La Resolución No. 04935 del 12 de diciembre de 2013 por la cual se expide el Manual Logístico de la Policía Nacional, indica que para plantas eléctricas y motores estacionarios el suministro de combustible NO se hará del combustible contratado para el componente de movilidad. El combustible usado para este tipo de motores será contratado de manera independiente, siendo generada la necesidad dentro del plan de compras de la Unidad.

Este combustible es requerido de manera permanente para proveer las plantas eléctricas y equipo agrícola, el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y ADITIVOS (UREA AUTOMOTRIZ), PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA MISMA**, con el fin de facilitar las labores que se despliegan en la parte del proceso de logística y abastecimiento, en el procedimiento de realizar funciones de servicios generales, requerido para una buena presentación de las unidades y mantenerlas en buen estado.

Los beneficios obtenidos al cumplir con las actividades de suministro de combustible y aceites son las siguientes: Mantener las plantas eléctricas y equipo agrícola en su estado de máximo productividad.

Es de anotar que la adquisición de estos bienes se requiere para el año de 2026, el cual se encuentran estipulados en el plan de adquisiciones del presente año.

Atendiendo la obligatoriedad de las entidades del estado referente a la adquisición de bienes y servicios cubiertos con los acuerdos marcos existentes, y una vez verificado la relación de los acuerdos marcos establecidos en la página www.colombiacompra.gov.co, se evidencio la existencia del acuerdo marco de precios para la contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos por parte de las entidades compradoras, Acuerdo Marco No. CCE-326-AMP-2022, con vigencia: de Marzo 03 de 2023, hasta 03 Marzo de 2026, y a que la necesidad del servicio de abastecimiento de combustible para vehículos en la Ciudad de Sincelejo A y B, para el parque automotor del Departamento de Policía Sucre, se debe suplir con este acuerdo marco, se debe realizar el procedimiento establecido para este acuerdo, según lo plasmado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional".

El proceso de contratación se requiere que inicie para el mes de marzo del presente año. Atendiendo la obligatoriedad de las entidades del estado referente a la adquisición de bienes y servicios cubiertos con los

acuerdos marcos existentes, y una vez verificado la relación de los acuerdos marcos establecidos en la página www.colombiacompra.gov.co, se evidencio la existencia del acuerdo marco de precios para la contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos por parte de las entidades compradoras, Acuerdo Marco No. CCE-326-AMP-2022, con vigencia: de Marzo 03 de 2023, hasta 03 Marzo de 2026, y a que la necesidad del servicio de abastecimiento de combustible para vehículos en la Ciudad de Sincelejo categoría A y B, para el parque automotor del Departamento de Policía Sucre, se debe suplir con este acuerdo marco, se debe realizar el procedimiento establecido para este acuerdo, según lo plasmado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en lo estipulado en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional".

El proceso de contratación se requiere que inicie para el mes de marzo del presente año.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

El mercado nacional cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con la capacidad operativa de suministrar el objeto relacionado en el presente estudio previo, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas. Oferentes que cuentan con instalaciones propias o en alquiler donde ofrecer el suministro de combustible y aceites para el funcionamiento de guadañas y plantas eléctricas de las unidades. Por lo anterior se establece que existe pluralidad de oferentes.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

a) **IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:** Son aquellas personas naturales o jurídicas las cuales tienen en su actividad económica para la venta, fabricación, y/o distribución del producto objeto del presente estudio.

A continuación, se relacionan las empresas consultadas, así:

- ✓ **COMBUSTIBLES LA GRANJA SAS** Celular 3106506932, ubicado en la calle 32 # 6-436 avenida Argelia Sincelejo-Sucre.
- ✓ **DISTRACOM S.A.** Teléfono (4) 2601669, ubicado Calle 51 # 64B - 57 Medellín - Antioquia.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Al solicitar la cotización en el mercado se manifestó las condiciones que envuelven la contratación de la unidad ejecutora, esto se refiere al plazo de ejecución, forma de pago, garantía que se solicitan, requisitos técnicos mínimos, etc.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: Entre otras, se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad uno de los objetivos fundamentales el de garantizar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y ADITIVOS (UREA AUTOMOTRIZ), PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA MISMA".**

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el costo de los bienes a adquirir y los costos indirectos por distribución y entrega de los mismos para el oferente, para el beneficio de la Institución resultan apenas ajustados y necesarios para evitar los eventuales costos que se desprenderían por no adquirir los servicios requeridos para la Unidad.

COSTOS INDIRECTOS: Los costos indirectos correrán por parte del contratista en pólizas, certificaciones, trasporte, fletes, recurso humano y gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se efectuará en Moneda Legal Colombiana (peso colombiano).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Se realizó la consulta en la página web www.colombiacompra.gov.co vigencias 2022, 2023 y 2024, encontrándose dos publicaciones de contratos con entidades estatales a nivel país, con objeto similar al requerido en el presente estudio previo. Verificando los contratos encontrados en Colombia Compra Eficiente con otras entidades, se determina que dichos contratos y sus valores **NO** se tendrán en cuenta ya que no cuentan con las mismas cantidades y especificaciones técnicas objeto del presente estudio previo.

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE BUENAVENTURA	Presentación de oferta 19/03/2025	IMC-35-007-2025	2.000.000,00
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES*	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA PLANTA ELÉCTRICA Y VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE ARMENIA	Presentación de oferta 28/01/2025	IMC-01-001-2025	39.858.000,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADUAS SA ESP AGUAS DEL CAPIRA SA ESP	SUMINISTRO DE UREA AUTOMOTRIZ, ACEITES Y GRASAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS COMPACTADORES Y EQUIPOS DE LIMPIEZA DE ZONAS VERDES OPERADOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS	Presentación de oferta 21/05/2025	SUO-ESP-022-2025	30.000.000,00

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con el artículo 334 de la constitución política de Colombia, la dirección general de la economía estará a cargo del estado y este intervendrá por mandato de la ley en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; igualmente el numeral 18 del artículo 2 del decreto 381 de 2012 indica que le corresponde al ministerio de minas y energía definir precios y tarifas de la gasolina, ACPM, biocombustibles y mezclas de las anteriores.

Dado que el sistema adoptado por el estado colombiano es el RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA, la cual consiste en que el ministerio de minas y energía realiza la proyección de los precios del combustible y se ajusta a los parámetros tantos internos como los estándares internacionales, por tal motivo se evidencia que para nuestro país es fluctuante el precio y no se puede calcular su trayectoria dado que puede ser positiva o negativa, igualmente no le es aplicable los cálculos de su variación bajo los incrementos de inflación o los índices al precio al consumidor.

Por lo anteriormente expuesto es claro que para los ítems de gasolina corriente y ACPM no se puede realizar un estudio de mercado con la aplicación de los precios históricos, ya que muy seguramente estos afectaran el precio real de los combustibles y los precios de años anteriores nos afectaran el precio colocándolo por debajo de los precios que en la actualidad ha regulado el ministerio de minas y energía, con lo cual es casi inevitable que el proceso contractual se vaya desierto y se afecte el cumplimiento de la misión que tiene la Policía Nacional, por tal razón se toma de referencia los precios aplicados para la zona del Departamento de Sucre que se encuentran vigentes por el Ministerio de Minas Y Energía.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC (5,1%)
1	ACPM (diésel)	N° 39-8-10009-25	Suministro de combustible (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, ACPM, ACEITES, SPRAY MULTIUSOS WD40, Y ADITIVO UREA AUTOMOTRIZ), para plantas eléctricas, guadañas, corta seto, carros podadores y demás equipos, para el Centro Vacacional Tolú, Centro Recreativo Sincelejo, grupo de movilidad y grupo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	$10.770,00	$11.319,27
2	Gasolina			$16.000.00	$ 16.816,00
3	Aceite 2 tiempos por cuartos			$26.000.00	$ 27.326,00
4	Aceite 4 tiempos por cuartos 15w40			$28.000,00	$ 29.428,00
	Aceite 4 tiempos HD 50			$25.000,00	$ 26.275
5	Urea por Litro			$3.700,00	$ 3.888,7

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se verifican los precios de catálogo que se encuentra publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el acuerdo marco, de igual o similar objeto al que se pretende contratar, sin embargo, no se tiene en cuenta toda vez que los precios del combustible son regulados por el Ministerio de Minas y Energía.

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo**.

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Para el ítem 1 no se tendrán en cuenta, dado que el sistema adoptado por el estado colombiano es el RÉGIMEN DE LIBERTAD REGULADA, la cual consiste en que el ministerio de minas y energía realiza la proyección de los precios del combustible y se ajusta a los parámetros tantos internos como los estándares internacionales, por tal motivo los oferentes están de libertad de ofrecer precios dentro del rango establecido por el Ministerio de Minas y Energía para lo cual se toma de referencia el valor establecido en la tabla de precios del ministerio de minas y energía establecido en la ciudad de Ibagué.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1 DISTRACOM.	COTIZACIÓN No. 2 CONBUSTIBLES LA GRANJA SAS-EDA 20 DE ENERO.	COTIZACIÓN No. 3 PRECIOS VIGENTES MINISTERIO DE MINAS Y ENEGIAS.	MENOR VALOR COTIZADO EN LA ZONA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
1	ACPM (diésel)	$10.830,00	$10.900,00	$10.983,00	$ 10.830,00
2	GASOLINA CORRIENTE	$15.770,00	$15.700,00	$ 15.557,00	$ 15.557,00
3	UREA A GRANEL	$3.700,00	$4.200,00	No cotiza	$ 3.700,00
4	ACEITE 2 TIEMPOS POR CUARTOS	$24.800,00	$21.000,00	No cotiza	$ 21.000,00
5	ACEITE 4 TIEMPOS POR CUARTOS 15W40	$34.500,00	$21.000,00	No cotiza	$ 21.000,00
6	LIQUIDO REFRIGERANTE POR CUARTO	$10.000,00	$32.000,00	No cotiza	$ 10.000,00
	VALOR TOTAL	**$ 99.600,00**	**$ 104.800,00**	**$26.540,00**	**$ 82.087,00**

- **Nota. Se tienen en cuenta las cotizaciones del menor valor cotizado en la zona del departamento de Sucre.**
- **La información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Teniendo en cuenta que el precio del combustible (ACPM, gasolina) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, los valores estimados del combustible ACPM y Gasolina que serán tenidos en cuenta como referencia para la realización de la evaluación económica, son los estipulados por el Ministerio de Minas y Energía vigentes para el mes y la zona del Departamento de Sucre de acuerdo lo estipulado en la página https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/. Correspondiente para el año 2026.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	ACPM (diésel)	N/A	N/A	$11.319,27	$ 10.830,00	$ 11.074,63
2	GASOLINA CORRIENTE	N/A	N/A	$ 16.816,00	$ 15.557,00	$ 16.186,5
3	UREA A GRANEL	N/A	N/A	$ 3.888,7	$ 3.700,00	$ 3.794,35
4	ACEITE 2 TIEMPOS POR CUARTOS	N/A	N/A	$26.000.00	$ 21.000,00	$ 23.500,00
5	ACEITE 4 TIEMPOS POR CUARTOS 15W40	N/A	N/A	$28.000,00	$ 21.000,00	$ 24.500,00
6	LIQUIDO REFRIGERANTE POR CUATO	N/A	N/A	$10.000,00	$ 10.000,00	$ 10.000,00
			VALOR TOTAL	**$96.023,97**	**$109.470,00**	**$89.055,48**

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**
- **Nota. Se tiene en cuenta las cotizaciones del menor valor cotizado en la zona del departamento de Sucre.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado en el presente estudio previo es de **TRECE MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($13.000.000,00),** Discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC.	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUÍDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUÍDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-01-003-003	10	DESUC-GUTIC	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS Y UREA PARA VEHÍCULOS PARA LOS VEHICULOS DELPARQUE AUTOMOTOR	1	6.000.000,00	6.000.000,00
2	02-02-01-003-005	10	DESUC-GUMOV	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS Y UREA PARA VEHÍCULOS PARA LOS VEHICULOS DELPARQUE AUTOMOTOR	1	2.000.000,00	7.000.000,00

3	02-02-01-003-003	10	DESUC-CEVTO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS Y UREA PARA VEHÍCULOS PARA LOS VEHICULOS DELPARQUE AUTOMOTOR	1	2.000.000,00	2.000.000,00
4	02-02-01-003-003	10	DESUC-CERSI	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS Y UREA PARA VEHÍCULOS PARA LOS VEHICULOS DELPARQUE AUTOMOTOR	1	3.000.000,00	6.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	13.000.000,00

Precios de referencia por ciudades - Vigencia de 1 de febrero 2026

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.991	11.276
2	Medellín	15.912	11.301
3	Cali	16.002	11.424
4	Barranquilla	15.626	10.951
5	Cartagena	15.583	10.916
6	Montería	15.833	11.166
7	Bucaramanga	15.748	11.025
8	Villavicencio	16.091	11.376
9	Pereira	15.939	11.363
10	Manizales	15.966	11.349
11	Ibagué	15.907	11.267
12	Pasto	13.747	10.338
13	Cúcuta	13.900	9.032

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el precio del combustible (Gasolina y ACPM) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, los valores estimados del combustible Gasolina y ACPM que serán tenidos en cuenta como referencia para la realización de la evaluación económica, son los estipulados por el Ministerio de Minas y Energía vigentes en la zona del Departamento de Sucre y para el mes en el cual se requiere la contratación de acuerdo a lo estipulado en la página https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/.

NOTA 2: En caso de empate en el valor ofertado, se procederá de acuerdo al numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: La presente adjudicación se realizará por la totalidad de presupuesto y el consumo se realizará con base de los precios ofertados, con respecto a los ítems 1 y 2 (Combustible Gasolina y ACPM) se aplicará el descuento con base a los precios estipulados por el Ministerio de Minas y Energía, vigentes en la ciudad de Ibagué.

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN							
ÍTEM	RUBRO /PROYECTO	UNIDAD DE DESTINO	REC	DESCRIPCIÓN	CANT	MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO
1	02-02-01-003-003	DESUC-GUTIC-CEVTO-CERSI	10	ACPM (diésel)	1	GALÓN	$ 11.074,63
2				GASOLINA	1	GALÓN	$ 16.186,5
3				ACEITE 2 TIEMPOS	1	EN CUARTO	$ 26.000,00
4				ACEITE 4 TIEMPOS POR CUARTOS 15W40	1	EN CUARTO	$ 28.000,00
5				LIQUIDO REFRIGERANTE	1	EN CUARTO	$ 25.000,00
6	02-02-01-003-003	DESUC-GUMOV	10	UREA (Automotriz)	1	POR LITRO	$ 3.794,35

Intendente **YAIR DAVID RUIZ MERCADO**
Jefe Grupo Movilidad DESUC

Subteniente **RAMIRO ANDRES HERNANDEZ MIRANDA**
Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DESUC

Elaborado por: SI. Juan Carlos Acosta Benavides
Revisado por: IT. Yair David Ruiz Mercado
Revisado por: ST. Ramiro Hernández Miranda
Fecha de elaboración: 20/02/2026
Ubicación \\172.26.131.41\CS\RESPALDO INFORMACIÓN\INFORMACIÓN SI ACOSTA\DESUC\GUTIC ECOS 2026\ESTUDIOS PREVIOS 2025\ESTUDIO PREVIO COMBUSTIBLE Y DERIVADOS DEL PETROLEO

Anexos

(Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Formularios adjuntos al estudio previo

(Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)

- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(Relacionar los demás documentos que sean necesarios y no se encuentren incluidos en la presente lista, tales como, conceptos ambientales, indicadores financieros, conceptos jurídico-catastrales, certificación de verificación de tratados internacionales, solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, documentos de vigencias futuras, escrituras públicas, licencias de construcción, licencias ambientales, permisos especiales, documentos anexos que permitan dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015, en cuanto a los requisitos relacionados con la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo para los contratistas, entre otros)

Otros _____

En mí calidad de responsable de Movilidad del Departamento de Policía Sucre, manifiesto que verificando los Inventarios no se cuenta con Almacenamiento de ese tipo de Combustible para suplir las Necesidades de las Plantas Eléctricas y demás, igualmente no existe contratación vigente para el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y ADITIVOS (UREA AUTOMOTRIZ), PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA MISMA".** Por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de los elementos relacionados en este estudio previo.

Intendente **VARGAS GONZALEZ JOSE DAVID**
Jefe Almacén de Movilidad DESUC

Para lo anterior se diligencia la información en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ACPM (diésel)	GALÓN	1		
2	Gasolina Corriente	GALÓN	1		
3	Aceite 2 tiempos por cuartos	EN CUARTO	1		
4	Aceite 4 tiempos por cuartos	EN CUARTO	1		
4	Urea (Automotriz)	POR LITRO	1		
5	Liquido refrigerante	EN CUARTO	1		

*** CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN (en caso de que aplique)**

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**INFRAESTRUCTURA - EQUIPOS:** La firma oferente deberá certificar que suministrará el combustible y aceites en estaciones de servicio bajo su responsabilidad según requerimiento de los supervisores del contrato.		
2	El contratista debe garantizar y certificar que cuenta con las condiciones técnicas, capacidad operativa, locativa, personal capacitado e idóneo y medidas de seguridad del sitio (personal idóneo y elementos para manejo de incendios) donde se prestara el servicio de suministro de combustible.		
3	El oferente que resulte favorecido deberá contar con las instalaciones, logística, maquinaria, equipo y personal necesario e idóneo para el correcto y óptimo suministro de los elementos objetos del presente estudio con el fin de evitar traumatismos y retrasos en la entrega de lo contratado.		
4	El oferente deberá contar con la infraestructura necesaria para el control, actualización, creación, bloqueos y traslado de cuentas en las diferentes estaciones de servicio para el suministro de combustibles para los equipos agrícolas y plantas eléctricas del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO PARA EL EQUIPO AGRÍCOLA, PLANTAS ELÉCTRICAS Y ADITIVOS (UREA AUTOMOTRIZ), PARA VEHÍCULOS DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS A LA MISMA.		
5	Con el fin de garantizar la relación costo-cantidad, el oferente deberá certificar que cuenta con surtidores adecuados que garanticen el suministro de ACPM, gasolina y aceite 2 y 4 tiempos y liquido refrigerante con la medida exacta.		
6	El contratista se comprometerá a suministrar el combustible en recipientes (galones y canecas plásticos), con diferentes capacidades de galonaje, los cuales serán trasladados en vehículos policiales hasta las instalaciones del DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, NUSEFA, CEVTO, CERSI, CERRO LA POLLITA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE. u otro lugar del Departamento donde sea requerido; dicho control será llevado en la planilla de suministro de combustible (1LA-FR-0067), establecida en la SVE, por parte del supervisor.		
7	**MEJORA TECNOLÓGICA:** La firma oferente deberá certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible a la maquinaria agrícola o plantas eléctricas de la Policía Nacional, sean de última tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.		

<table>
<tr><td>8</td><td>PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN:

El oferente deberá certificar que cuenta con puntos para el suministro de combustible y aceites ubicados de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>No.</th><th>UNIDAD</th><th>CIUDAD DE TANQUEO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>DESUC</td><td>Sincelejo</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>El oferente deberá certificar que el suministro de combustible se hará en las estaciones de servicio, garantizándose por parte del proveedor el suministro diario las 24 horas del día para las unidades del DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE (DESUC), NUSEFA, CEVTO, CERSI, CERRO LA POLLITA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>10</td><td>El oferente deberá certificar que el sistema automático para el control del combustible garantizará como medida máxima, la cantidad de galones, para el equipo agrícola o plantas eléctricas de las unidades del DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, NUSEFA, CEVTO, CERSI, CERRO LA POLLITA Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS AL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE, de acuerdo al tipo de combustible, en coordinación con los Supervisores de Contrato.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>11</td><td>El oferente deberá certificar que el combustible a suministrar, cumple con las normas Técnicas y ambientales establecidas por las autoridades, el oferente debe anexar la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde conste la especificación de la norma técnica correspondiente.

Los combustibles deben cumplir con la siguiente norma técnica.

<table>
<tr><th>TIPO DE COMBUSTIBLE</th><th>NORMA TÉCNICA COLOMBIANA</th></tr>
<tr><td>ACPM Diésel</td><td>NTC 1438</td></tr>
<tr><td>Gasolina</td><td>NTC 1380</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>La firma oferente deberá certificar que atenderá los requerimientos de programación de las cantidades de cada tipo de combustible, las cuales estarán sujetas a las necesidades de las unidades de la DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE (DESUC), Y DEMÁS UNIDADES ADSCRITAS.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>La firma oferente enviara al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el listado de precios y márgenes de comercialización, junto con la copia de la Resolución de precios vigentes para el mes emanada por parte del Ministerio de Minas y Energía.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>14</td><td>La firma oferente se compromete a mantener bajo custodia los comprobantes o recibos de consumo, en orden cronológico de acuerdo al suministro de combustible, los cuales serán solicitados en forma selectiva por estaciones de servicio por parte del supervisor del contrato a fin de ser revisados, cada comprobante o recibo debe cumplir con las condiciones establecidas por la Policía Nacional. El comprobante o recibo que no presente los requisitos descritos, no será contabilizada ni cancelada.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>15</td><td>El contratista deberá llevar un control en todos los surtidores de llenado, mediante la expedición de tiquetes electrónicos directamente del surtidor en el momento del tanqueo o vale correspondiente, el tiquete o vale debe contener la siguiente información:

Fecha y hora del suministro
Tipo de combustible
Cantidad suministrada
Valor del total y valor por galón</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	Al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma y cédula de ciudadanía del funcionario policial al cual se le suministra el combustible. De igual forma proporcionará las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. En coordinación con el supervisor designado para el proceso.		
16	La firma oferente se compromete a realizar cortes quincenales (01 al 15 y 16 al 30 ó 31 de cada mes), según lo dispuesto por el supervisor del contrato o el encargado del suministro de combustible, haciendo el cobro del combustible suministrado durante el periodo en mención en una sola factura, junto con un consolidado en medio magnético del consumo del mismo período facturado con la información requerida por la oficina del procedimiento de combustibles y los documentos exigidos por la Departamento de Policía Sucre, al igual se compromete a reconocer las notas crédito que por diferentes motivos sean generadas dentro de la ejecución del contrato, en el corte siguiente a la fecha de solicitud de la misma, teniendo en cuenta los antecedentes anexos por parte de la institución.		
17	El contratista se compromete en hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de los equipos y calidad del producto de cada una de las estaciones pactada para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el decreto No 1521 de agosto de 1998. En caso de presentar alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún EQUIPO al que se le allá suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte del supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fuera originada por la calidad del combustible, el oferente asumirá los gastos de reparación del equipo.		
18	La firma oferente, deberá certificar la unificación mensual de precio de combustibles, en las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, teniendo en cuenta que el precio del combustible ACPM (diésel), gasolina, aceite 2 y 4 tiempos es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional, según la estructura de precios de la firma que resulte favorecida para el mes y la ciudad correspondiente.		
19	En el momento de realizar el corte para el pago se verificará la resolución emitida por el ministerio de minas y energía con el fin de consolidar el precio por galón.		
20	Impacto Ambiental El Oferente declara mediante certificación escrita suscrita por el representante legal que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias.		
21	El Oferente se compromete a presentar la Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Cuando la entidad lo requiera.		
22	El contratista debe certificar en forma escrita que no se encuentra en el registro único de infractores ambientales RUIA.		
23	El oferente debe anexar la siguiente certificación 1. Certificación de calibración de surtidores por el organismo encargado de expedir el mismo en las estaciones de servicio donde se suministrará el combustible (ACPM y Gasolina)		

	Certificación que debe estar vigente a la fecha de la entrega de la propuesta.		
24	El contratista certifica que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente las 24 horas del día dentro del desarrollo del contrato; informando los datos (NOMBRES, TELÉFONOS y CORREO ELECTRÓNICO) para ello, deberá entrar en contacto con cada uno de los supervisores designados por el ordenador del gasto en cada unidad.		
25	La firma oferente deberá certificar que aceptará, en cualquier tiempo auditoría en las Estaciones de Servicio a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.		
26	La firma oferente deberá certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio ofrecidas) al suministro, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. Igualmente, el compromiso de suministrar combustible a la unidad solicitante durante las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del contrato.		
27	En caso de detectarse mala calidad en los elementos suministrados, el contratista debe comprometerse en la oferta a reponer el suministro del combustible, sin costo adicional para la Policía Nacional y en tiempo no mayor al ofrecido para el tiempo de entrega. Si el elemento restituido presenta igualmente deficiencias de calidad repondrá y/o subsanará a su despensa los daños que haya ocasionado con el elemento deficiente, hasta que se reciba a satisfacción.		
28	El posible oferente deberá CERTIFICAR POR ESCRITO, que cumplirá la normatividad vigente según Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, 1072 de 2015, la "Seguridad y salud en el trabajo (SST) y con las normas que lo complementen o lo modifiquen. La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.		
29	**Experiencia proponente en producir o comercializar el bien y/o ofrecer el servicio.** Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos iguales o similares al objeto de la presente invitación, tal acreditación será avalada con la presentación de certificaciones y/o contratos, de proyectos iguales o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el 100% del presupuesto asignado al presente proceso, con empresas públicas o privadas, para lo cual el oferente deberá aportar certificaciones y/o contratos, que deben contener como mínimo la siguiente información: • No se admiten certificaciones de subcontrataciones. • No se admiten auto certificaciones de suministro propias. • No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final). • No se aceptan certificaciones con enmendaduras. • No se aceptarán certificaciones cuya calificación sea mala o deficiente		

	NOTA 1: Las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual. **NOTA 2:** Si el contrato corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor del contrato a considerar será igual al valor total facturado del contrato multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para lo cual se deberá anexar copia del documento consorcial o de unión temporal donde se pueda verificar el porcentaje de participación.		

Intendente **YAIR DAVID RUIZ MERCADO**
Jefe Grupo Movilidad DESUC

Subteniente **RAMIRO ANDRES HERNANDEZ MIRANDA**
Jefe Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DESUC

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en la Parte 2 – Titulo 1 – Capitulo 1 – Sección 1 – Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MAS incluyendo sus ADICIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL BIEN O SUMINISTRO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LA VIGENCIA (4 MESES) Y SEIS (6) MESES MÁS, INCLUYENDO SUS ADICIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO PRESTADO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	NO PAGO DE LOS SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO PORCIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS, INCLUYENDO SUS ADICIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR	AMPARA A LA ENTIDAD DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURÍDICO	LA NO CONSTITUCIÓN DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DÍAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA
MULTA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DÍA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCIÓN SE IMPONDRÁ MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

NO.	1.	2
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	RIESGO DERIVADO DE LA INCORRECTA EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS POR PARTE DEL CONTRATISTA	RIESGO ASOCIADO A LA DEMORA EN LA FIRMA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA UNA VEZ PUBLICADA LA EVALUACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DEL CONTRATO, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	NO SUSCRIPCIÓN OPORTUNA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA, LO CUAL AFECTARÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.
PROBABILIDAD	4	4
IMPACTO	3	3
CALIFICACIÓN TOTAL	7	7
PRIORIDAD	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / INFORMANDO AL CONTRATISTA CUAL DEBE SER LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PÓLIZAS REQUERIDAS DE ACUERDO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / ESTABLECER DESDE EL ESTUDIO PREVIO LA OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATISTA DE COMPARECER A LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO — PROBABILIDAD	3	2
IMPACTO	2	2
CALIFICACIÓN	5	4
CALIFICACIÓN TOTAL	MEDIO	BAJO
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	ANALISTA DE CONTRATO	ANALISTA DE CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FIRMA DEL CONTRATO	PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	EVALUACION Y FIRMA DE OFERTA
MONITOREO Y REVISIÓN — ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMUNICACIÓN OFICIAL	ESTUDIO PREVIO
PERIOCIDAD ¿CUÁNDO?	UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO	UNA VEZ, ESTUDIO

distracom

LA RESPUESTA ES CO COLOMBIA

Sincelejo, 02 de febrero de 2026

Señores
Policía Nacional Departamento De Sucre
Sincelejo, Sucre

Asunto: Cotización.

Objeto: Suministro de Urea Automotriz

Por medio de esta cotización, estamos interesados en darles a conocer las oportunidades comerciales que tiene al contar con Distracom S.A. como aliado estratégico en el suministro de combustibles y diferentes servicios de nuestro portafolio.

Nuestra propuesta comercial se realiza a la medida de las necesidades de nuestros aliados, estructurando de esta manera un modelo de negocio que busca optimizar sus costos operativos y brindar seguridad y eficiencia de la operación.

Cordialmente,

Jorge Luis Medina Canchila
Director Comercial Regional Sabanas
Móvil: (57) 314 595 65 93
comercialsabanas@distracom.com.co

distracom

LA RESPUESTA ES CO COLOMBIA

TABLADE PRECIOS

De acuerdo a las necesidades solicitadas, se oferta la siguiente lista de precios especiales basada en aquellas rutas utilizadas por su flota y centros de operación.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
1	UREA AUTOMOTRIZ	LITRO	$ 3.700

COMBUSTIBLES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO
GASOLINA CORRIENTE	GALON	1	$ 15.770
DIESEL	GALON	1	$ 10.830

- ✓ Los precios aplican únicamente para esta oferta comercial, válidos y sujetos a cambios de precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.
- ✓ Aquellos pagos realizados a través de transferencia bancaria se verán reflejados a su favor al día hábil siguiente y aquellos realizados a través de la plataforma Fleet Control (PSE) se verán a su favor de manera inmediata.
- ✓ Vigencia de la propuesta: 30 días a partir de la fecha de elaboración de esta propuesta.
- ✓ **Distracom S.A. solicita que todas las deducciones aplicadas en los pagos por conceptos de estampillas sean calculadas según lo decretado en el artículo 10 de la ley 26 de 1989.**.

distracom

LA RESPUESTA ES CO COLOMBIA

Sincelejo, 06 de febrero de 2026

Señores
Policía Nacional Departamento De Sucre
Sincelejo, Sucre

Asunto: Cotización.

Objeto: Lubricantes Para Automotores

Por medio de esta cotización, estamos interesados en darles a conocer las oportunidades comerciales que tiene al contar con Distracom S.A. como aliado estratégico en el suministro de combustibles y diferentes servicios de nuestro portafolio.

Nuestra propuesta comercial se realiza a la medida de las necesidades de nuestros aliados, estructurando de esta manera un modelo de negocio que busca optimizar sus costos operativos y brindar seguridad y eficiencia de la operación.

Cordialmente,

Jorge Luis Medina Canchila
Director Comercial Regional Sabanas
Móvil: (57) 314 595 65 93
comercialsabanas@distracom.com.co

distracom

LA RESPUESTA ES CO COLOMBIA

TABLA DE PRECIOS

De acuerdo a las necesidades solicitadas, se oferta la siguiente lista de precios especiales basada en aquellas rutas utilizadas por su flota y centros de operación.

LUBRICANTES Y ADITIVOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CONTADO
CHEVRON HAVOLINE MCO 2T FB CUARTO	CUARTO	1	$ 24.800
DISTRACOM TURBO-D 15W40 CK-4 CUARTO	CUARTO	1	$ 27.000
DISTRACOM TURBO-D 15W40 CK-4 GALON	GALON	1	$ 95.000
MOBIL DELVAC MODERN 15W40 CK-4 CUARTO	CUARTO	1	$ 34.500
MOBIL DELVAC MODERN 15W40 CK-4 GALON	GALON	1	$ 132.800
REFRI-D ROJO ANTICORROSIVO CUARTO	CUARTO	1	$ 10.000
REFRI-D ROJO ANTICORROSIVO GALON	GALON	1	$ 30.600

- ✓ Los precios aplican únicamente para esta oferta comercial, válidos y sujetos a cambios de precios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.
- ✓ Aquellos pagos realizados a través de transferencia bancaria se verán reflejados a su favor al día hábil siguiente y aquellos realizados a través de la plataforma Fleet Control (PSE) se verán a su favor de manera inmediata.
- ✓ Vigencia de la propuesta: 30 días a partir de la fecha de elaboración de esta propuesta.
- ✓ **Distracom S.A. solicita que todas las deducciones aplicadas en los pagos por conceptos de estampillas sean calculadas según lo decretado en el artículo 10 de la ley 26 de 1989.**.

COMBUSTIBLES LA GRANJA SAS - EDS 20 DE ENERO

NIT:900544031-8
CLL 32 6-436 AV ARGELIA- SINCELEJO
TEL:2809893 - 3106506932
Email: eds20deenero@hotmail.com

Señores:
POLICIA NACIONAL
Sincelejo

Atendiendo al requerimiento le enviamos la siguiente cotización:

MES FEBRERO /2026.

Precio de gasolina corriente .....$15.700=

Precio de biodiesel.....$10.900=

Sujeto a cambio de acuerdo a lo dispuesto por MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIAS.

LUBRICANTES PARA VEHICULO A GASOLINA Y A DIESEL

PRECIO POR 1/4	**REFERENCIA LUBRICANTE**
$21.000=	2T EN CUARTO
$21.000=	4T EN CUARTO

UREA AUTOMOTRIZ X LITRO A GRANEL.....$4.200=

LUBRICANTE PENETRANTE .....$32.000=

Atentamente,

Miguel Bolivar V.

MIGUEL BOLIVAR VASILEFF

GERENTE COMBUSTIBLES LA GRANJA

Página: 1 de 1	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	POLICIA NACIONAL
Código: 1DE-FR-0033		
Fecha: 29/02/204	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Versión: 4		

FECHA 09/02/2026

CERTIFICADO No. 15

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
D31	D31	GUTIC	15101500;15101505;12165100	02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Suministro de combustible para las guadañas, planta eléctricas y urea para los vehículo	6.000.000,00	1	6.000.000,00				
D31	D31	GUMOV		02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		2.000.000	1	2.000.000,00				
D31	D31CEVTO	CEVTO		02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		2.000.000	1	2.000.000,00				
D31	D31CERSI	CERSI		02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		3.000.000	1	3.000.000,00				
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones				GS-2026-013540-DESUC			TOTAL		13.000.000,00			-	-
No. SISCO													

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN 13.000.000,00

APA 13 PAOLA KARINA DIAZ CORPAS
Responsable Direccionamiento Estratégico y de Recursos Unidad

MY RICHARD GUZMAN MURILLO
Jefe Planeación

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos _____

Cargo _____

Unidad _____

INFORMACIÓN PÚBLICA